



DATOS GENERALES	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD:	BRAVO BRAVO LOURDES MARLENE
CÉDULA:	0301339172
INSTITUCIÓN EN LA QUE EJERCE LA DIGNIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TRONCAL
DIGNIDAD QUE EJERCE:	CONSEJALAS/CONCEJALES URBANOS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

FECHA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	NÚMERO DE ASISTENTES
09/07/2025	SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	43

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE:

PLAN DE TRABAJO PLANTEADO FORMALMENTE AL CNE	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO NÚMERO DE ASISTENTES	OBSERVACIONES
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten i) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley; m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;	1.-Proyecto De Ordenanza Que Norma La Remisión De Intereses Y Costos De Recaudación De Coactivas, Derivado De Obligaciones Tributarias. Presentado Por La Dirección Financiera. 2.- Conocimiento Y Resolución Del I. Concejo Cantonal, Para La Aprobación Del Primer Debate, Del Proyecto De ? Primera Reforma A La Ordenanza De Creación Organización Y Establecimiento Del Sistema De Estacionamiento Rotativo, Regulado Y Pagado Para El Cantón La Troncal (Serpat) Y La Delegación De Competencias 3.-Conocimiento Y Resolución Del I. Concejo Cantonal, Para La Aprobación En Primer Debate El Proyecto De Ordenanza Que Deroega La Reforma A La Ordenanza Que Regula La Política Salarial Y El Procedimiento De Escalas Remunerativas Para Las Servidoras Y Servidores Públicos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón La Troncal. 4.-Conocimiento Y Resolución Del I. Concejo Cantonal, Para La Aprobación En Segundo Y Definitivo Debate El PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA OPERACIÓN COBRO DE SERVICIOS, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTON LA TRONCAL, 5.- ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURA24 FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO DENTRO DEL 26 CANTÓN LA TRONCAL... 6.- Proyecto de Ordenanza que Regula la Aplicación de las Facultades Determinadora y Sancionadora de la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal. 7.-Proyecto De Ordenanza Que Determina El Procedimiento Administrativo Sancionador En El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Tronca, según Informe Nro. COM-LEGYFIS-002-2024, de fecha abril 30 del 2024, suscrito por los Miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización. 8.- Proyecto De Ordenanza Para La Planificación, Regulación, Control Y Gestión De Las Facultades Para El Desarrollo De Actividades Turísticas En El Cantón La Troncal, 9.- Segunda Reforma Que Establece Los Criterios Para La Fijación Y Recaudación De La Tasa Por La Prestación De Los Servicios De La Gestión De Residuos Y Desechos Sólidos . 10.-Proyecto de ?Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reconoce y Regulariza el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del	1.- Los contribuyentes que serán beneficiados con la presente ordenanza, que perdonara multas e interés, pudiendo determinarse la cartera vencida en la empresa de agua potable, patentes, impuestos y contribuciones especiales de mejoras que serían beneficiados directos, sin embargo queda la duda si las empresas que han evadido impuestos, se beneficiarían por lo que solicite información sobre la base de datos de los contribuyentes a ser beneficiados, información que no se nos dio, y por mi propia cuenta realice gestiones tomando datos anteriores de referencia para sustentar mejor el trabajo legislativo que tenemos que hacerlo y el voto que tiene que ser analizado y con el fin que una parte de la población sea beneficiada y se ponga al día de los tributos municipales a sabiendo que se legisla a favor de las grandes mayorías. Los ciudadanos han acudido a hacer uso de esta ordenanza. 2.-El espíritu de propuesta de reforma de la ordenanza 010-2021, específicamente es eliminar el servicio de wincha o grúa y traslado, mi propuesta de informe de minoría es que se reforme el capítulo 7 que refiere a las modalidades de prestación del servicio de estacionamiento rotativo regulado y pagado para el cantón La Troncal SERPAT sección uno y dos y se elimine desde el artículo 19 hasta el artículo 140, ¿Por qué?, que es una manera de privatizar el espacio público por medio del servicio SERPAT, y se lo prestará por una concesionaria según lo que está establecido en la ordenanza, es decir un privado que usufructuaria los recursos que se recaudan, sin embargo yo propongo no concesionar si no administración directa. El espíritu de la ordenanza es sancionatorio y recaudatorio, el artículo 113 sobre sanciones a ser aplicadas a quienes cometen las contravenciones son de índole monetaria no guardan proporcionalidad con la condición de crisis económica y social que sufre nuestra población es evidente el fin recaudatorio que tiene la ordenanza cuando se creó y si el propósito es el ordenamiento y la creación de una cultura que logre la regulación del parqueo vehicular las sanciones impuestas a las contravenciones deberán ser socio educativas de trabajo comunitario de educación vial y para que sea diversificada la reforma de la ordenanza que conserve el espíritu sancionador y recaudatorio establece que una serie de multas económicas calculadas en relación con el salario básico unificado de un trabajo privado la propuesta que me permito hacer es equivaler esas sanciones monetarias a fracciones de hora para valor comunitario y de educación vial por ejemplo una de las multas de la ordenanza existen planteada recaudar 9 USD ante una infracción mi propuesta plantea calcular el equivalente en fracciones de hora se divide el salario básico unificado para 30 días laborables que tiene el mes y el resultado para 8 horas que son las que legalmente se trabaja en el país, recién ahí obtendríamos el valor de la hora de trabajo en relación al salario básico unificado. 3.- Siendo Presidente de comisión de Legislación y Fiscalización corresponde estudiar a esta comisión el proyecto de Ordenanza Que Deroega	1.-En esta ordenanza el 28 de diciembre 2024, vote en primer debate en contra, por cuanto consideraba que al no contar con un informe de cuantos contribuyentes serán los beneficiados con esta ordenanza o solo será la empresa Agro azúcar que mantiene deuda aproximadamente de más de cien mil dólares, información que no fue aclarada lamentablemente, para el 02 d enero de 2024, se da el segundo debate no se nos proporcionó la información haciendo nuestras propias consultas y considerando que puede darse el caso que sea beneficiada la empresa Agro azúcar, pero existe una parte de la población que también se beneficiaría porque existe cartera vencida de Empat Ep y deuda por otros tributos Municipales que si bien es cierto no es como la ciudadanía busca ayuda y quisiera, pero a su vez habrían cierto ciudadanos que podrían acceder a dichos descuentos y ante este análisis vote a favor. 2.- Como presidente de la comisión de Legislación presente informe de minoría respecto a dicho proyecto por cuanto no solo es necesario reformar respecto al servicio de grúa si no más bien revisar otros artículos de la ordenanza que refiere que el servicio de estacionamiento tarifado es concesionado y consideramos que debe ser de administración directa y que en vez de multas exageradas se considere otro mecanismo como las medidas socioeducativas, siendo aprobado en primer debate por la mayoría y dejando constancia de mi análisis, ordenanza que hasta la presente fecha no sido puesta en segundo debate. 3.-Al haber realizado un informe de minoría por cuanto no comparto derogar la Ordenanza, pero se realice una sustitutiva o reemplazarla a la ordenanza que está vigente sobre la política salarial mociono para que se haga una Ordenanza sustitutiva, la misma que no es calificada y al existir un informe de mayoría aprueban derogar tanto en primer debate como en segundo. 18 d enero y 08 de febrero de 2024. -4 - Es aprobada en segundo debate el 07-10-2024, yo solicito que mientras eso no haya se suspenda este punto, dejando en claro que estamos para defender

Barrio ?28 de Noviembre? ? Recinto La Puntilla del cantón La Troncal?, de conformidad al memorándum Nro. GADMLT-AJM-2024-0313-M, de fecha mayo 21 del 2024, suscrito por el Abg. Luis Ismael . 11.-Ordenanza que Reglamenta la Política de Gestión Documental y Archivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal?, 12.- ?Reforma de Ordenanza de Regularización y Legalización de Predios ubicados en la Zona Urbana y Zonas de Expansión Urbana y Centro Poblados de las Parroquias Rurales del Cantón La Troncal. 13.-El Proyecto De Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Contenido En El Plan De Uso Y Gestión De Suelo, De Conformidad Con La Resolución No. 001 -Cppllt-2024, Adoptada Por El Consejo De Planificación . 14.- ?Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento de los Cementerios Municipal del cantón La Troncal?, según informe Nro. GADMLT-DAM-2024-1134-M, de fecha 13 de de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Marco Andrade Maldonado, Director Administrativo de la entidad; 15.- Conocimiento, Análisis y Resolución del I. Concejo Cantonal para la aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de ?Ordenanza que Regula la Instalación de Vallas y Rótulos Publicitarios en el cantón La Troncal?, según informe Nro. INF. COM-PUOP, COM-LEGYFIS Y COM-PCM-001-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por los miembros de las Comisiones de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Legislación y Fiscalización y Comisión de Participación ciudadana. 16.-Proyecto de Ordenanza para la Remisión de Intereses, Multas y Recargos de Tributos en Aplicación de la Ley Orgánica para 24 el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en Ecuador , 17.-Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Conformar y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal

La Reforma A La Ordenanza Que Regula La Política Salarial Y El Procedimiento De Escalas Remunerativas Para Las Servidoras Y Servidores Públicos Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón La Troncal. El 11 de mayo de 2023, se reforma La Ordenanza Que Regula La Política Salarial Y El Procedimiento De Escalas Remunerativas Para Las Servidoras Y Servidores Públicos Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón La Troncal, por la recomendación que da contraloría que se haga la actualización de la ordenanza, por cuanto desde 20 de agosto de 2013 regía para los servidores públicos del GAD Municipal de la troncal no estaba actualizado, es así que el acuerdo ministerial MDT-2015-0060 del 30 de marzo de 2015 es la que motiva prácticamente a la actualización de dicha ordenanza y que la plantea el jefe de talento humano con el ejecutivo de la administración anterior según consta en los informes. En el clasificador de cargos, los techos, y los pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos del GAD Municipal La Troncal no están acordes o no o están de una forma ecuánime para todos o sea no hay una distribución equitativa ha beneficiado para unos y perjudicados para otros, misma que no se aplicado por lo que al ser aprobada la derogatoria seguiría vigente la ordenanza del 2013., ante esas circunstancias mi criterio es reformar y corregir las remuneraciones respetando los techos de cada uno. He revisado la propuesta y no me parece el mejor camino la derogatoria porque si bien es cierto la ordenanza cumple con el Art. 322 del COOTAD, respecto a los requisitos de motivos, considerandos, refiere a una sola materia sin embargo el procedimiento para mi criterio no es el correcto 4.-Esta ordenanza que empieza prácticamente en el 2020, después se reforma en el 2021 para cuando se hace aumentan, podríamos decirse a locales comerciales y a su vez sufre una segunda reforma en el año 2022, cuando prácticamente se deja este a un monto de los andenes de 2 dólares por frecuencia hasta diciembre, sin especificar de qué año. En diciembre 7 del 2023, se aprueba en primer debate esta administración una ordenanza donde se establece dos dólares por día y lo aprobamos todos, el 18 de enero expuesto nuevamente al debate y queda suspendida para que se den paso a informes técnicos tanto financieros y jurídicos y todos los necesarios, es enviado a dos comisiones, planificación y presupuesto y, Transporte Terrestre, Seguridad Vial., No consta en el proyecto en ninguno de los memorándum o los informes que se habla no están adjuntados a esta sesión del día de hoy, donde se va a definir en segundo y definitivo debate, no se ha adjuntado el proyecto de las islas comerciales, con la que se está manifestando que va a ser sustentable o se va a poder cubrir las necesidades económicas para el Terminal Terrestre también se habla de que los buses intracantonales se van prácticamente a pagar \$191.00 dólares mensuales, tomando en cuenta los 0.10 centavos que se mantienen que ellos no van a ser cambiados.. Esos informes técnicos por parte de la administradora del terminal no constan para la sesión. 5.-Este proyecto de ordenanza propuesto nace en el sentido que ARCOTE, agencia de regulación y control de telecomunicaciones señala que esta norma se contrapone a lo señalado en el Acuerdo Ministerial 041-2015 en el cual en el artículo 1 determina que las tasas u otros valores que correspondan fijar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales o Distritales por concepto de establecimiento de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones y audio/video por suscripción conforme al Ordenamiento Jurídico vigente no podrán superar por permisos de instalación o construcción de infraestructura de telecomunicaciones el valor máximo de 10 salarios básicos unificados por una sola vez, mientras la estructura se encuentre instalada para el caso de infraestructura cuyo costo sea menor a 42 salarios básicos unificados se pagará por una sola vez hasta 2 salarios básicos, es en este sentido que al determinar el ARCOTEL, que el Gad como la ordenanza que está en vigencia se está yendo en contra de la normativa del ordenamiento jurídico vigente ecuatoriano señala y solicita y nos inicia p un procedimiento sancionador por no va a haber derogado esta norma o no haberla modificado. En el año 2018 el Ministerio de Telecomunicaciones a través del circular número MINTEL-MINTEL-2018-0010-C del 28 de junio del 2018 ya solicita a las autoridades de los diferentes Gobiernos Autónomos

los intereses de los ciudadanos, pero también que se cumplan los procedimientos y que las cosas se hagan de forma correcta y oportuna para que después no esté pasando justamente esta variación de tantas reformas a la misma ordenanza, es calificada mi moción, pero se aprueba la ordenanza con la mayoría de votos. 5.- Que para cumplir la norma en este caso en primer y segundo 09-02 y 30-05-2025. debate se vota a favor dejando ver que las grandes corporaciones de empresas que tienen colocadas las antenas en La Troncal se establezcan si efectivamente donde están colocadas, son los lugares específicos, y si cumple lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial. 6.- Ordenanza que es aprobado el 04-04-2024 y 04 de agosto de 2024. Por la mayoría de concejo, pero en el primer debate realizo observaciones y sugiero se deje para una próxima sesión con el fin que todos tengamos mejor tiempo para analizar y hacer cambios, así como estoy planteando sin embargo nadie apoyo la moción y en el primer debate se aprueba para y deriva a la comisión de Legislación y Fiscalización, en el que hago un informe de mi noria porque definitivamente lo ordenanza se mantiene en su contenido igual lo que afecta los ciudadanos porque recibirán sanciones por los atrasos de pago de tributos y hay muchos sobre todo en lo que es contribución Especial de Mejoras, por lo que no comparto este tipo de ordenanzas que solo sancionan, cuando debemos trabajar en prevenir y evitar sancionar mas aun con la crisis que vivimos. 7.-Ordenanza aprobada en primer debate 1ero de septiembre de 2022., y segundo debate 06 de mayo de 2024, la misma que nos toca presentar el informe y luego de varias mesas de trabajo y cambios realizados de forma total procedemos a emitir un informe favorable y sugerimos cambios, que fueron acogidos de forma mayoritaria. Aprobándose la ordenanza. 8.- Con fecha 06 de mayo y 03 de octubre de 2024, es aprobado este proyecto de Ordenanza como Ordenanza sustitutiva de PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN LA TRONCAL, siendo acogido las sugerencias dadas inicialmente. 9. Aprobado el 13 de mayo y 30 de mayo, en esta ocasión en los dos debates apoyamos esta ordenanza, con la misma se va regular el cobro de la tasa del servicio de recolección toda vez, que la ordenanza vigente contemplaba parámetros altos. 10.- Aprobado en 23 de mayo y 26 de junio de 2025, se aprueba de forma unánime en dos debates, toda vez que está a favor de las grandes mayorías y ya en la administración anterior se hizo la ordenanza y reconocer el asentamiento consolidado toda vez desde la precooperativa Santiago Correa, en el cual deseaba adquirir un predio para poder, conforme lo determina la Constitución y la ley, adquirir un hábitat y al no contar con una personería jurídica dentro de los socios se deciden que este bien iba a ser puesto a nombre de uno de los socios de la precooperativa hasta que ésta pueda adquirir la personalidad jurídica. Sin embargo, de aquello,

Descentralizados revisar las ordenanzas que se encuentren en contraposición a la normativa vigente emitida por tanto con el MINTEL como por el ARCOTEL, y otro, y señala que la implantación de estructuras fijas de soportes de antenas para la prestación de servicios de telecomunicaciones y otras cumplirá con la zonificación del uso y ocupación de suelo y sus relaciones de compatibilidad con la ordenanza para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, entonces para la implantación futuras de antenas se tiene que verificar que el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial efectivamente establezca que tal lugar está permitido implantar estas antenas que forman parte del espectro radioeléctrico, por otra parte es importante dar a conocer que el Gad no puede cobrar ningún otro tipo de valores porque el tema radioeléctrico es competencia netamente del Gobierno Central es decir del Estado lo que puede cobrar son las tasas que se le permite por los permisos de infraestructura de estas antenas. 6.-Esta Ordenanza es planteado por el Departamento Financiero, alegando que es para regular las facultades determinadoras que tiene la Administración Tributaria del Gobierno autónomo descentralizado, esto es la forma y las condiciones que deben cumplirse al dar a conocer y notificar a los administrados sobre una obligación tributaria que mantienen con el GAD y en caso de que obviamente se les dé la posibilidad de presentar los respectivos reclamos a los que se crean que tienen derecho, también se determina cuáles van a ser y la forma en las que se les determinará las sanciones en caso de incumplir con estas obligaciones tributarias. Todo esto está de conformidad con el Código Tributario, está apegado a la norma. Comparto con el criterio de regular, debemos primero educar prevenir y no sancionar, pero existe en el articulado sanciones severas y se califica de contravenciones graves y muy graves a una serie de situaciones que a diario sucede y que aun nuestros ciudadanos no tenemos una cultura tributaria 7.- La Ordenanza para establecer el Procedimiento sancionador vino aprobada en primer debate de la administración anterior, y al estar al frente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, toca estudiar el proyecto para presentar informe llegando hacerlo un solo informe y realizando varios cambios, toda vez que al existir ordenanzas y no tener dentro de la Municipalidad una Ordenanza que de a conocer el procedimiento para aplicar las distintas ordenanzas establecidas en el GAD. Lo cual hemos recalcado la importancia de socializar y difundir las ordenanzas para conocimiento de la ciudadanía. 8.- Esta ordenanza de PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN LA TRONCAL, es planteada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Área de Turismo quien plantea una ordenanza a lo que he manifestado que existe una ordenanza vigente y por lo tanto debería a esa ordenanza reformarse o ser sustituida, pero no hubo respuesta, satisfactoria, pero ya para el segundo debate se plantea como ordenanza sustitutiva y se considera los cambios dados nuevas resoluciones para el sector turístico si mismo cuando obtengan permisos de funcionamiento, licencias, se hizo revisión de horarios de los locales a cargos del GAD municipal, para estar acorde a la norma, se realizan consultas respetivas al Ministerio de turismo, y al ser necesario la actualización de esta norma lo que ha sido sugerido por el AME, a todos Los Municipios del país. 9.-Solicita se proceda con la reforma a la disposición transitoria primera, en el sentido que se ha analizado este pedido jurídicamente través del informe, en el cual se puede determinar efectivamente la que establece los criterios para la fijación de recaudación de la tasa por prestación de los servicios de la gestión de residuos desechos sólidos, fue publicada en el registro oficial en fecha 28 de diciembre del año 2022. Prácticamente lo que manifiesta esta reforma es que el GAD de manera anual irá eliminando de manera progresiva el subsidio que esta entidad presta por la recolección de los residuos sólidos 10% de manera anual, es decir, en el año 2023 se estaba subsidiando el 77% de la tasa por recolección de residuos sólidos, en el año 2024 se tenía que subsidiar el 66% en el año 2025 el 57% y así sucesivamente. Sin embargo, de aquello hay que tener claro que, conforme a la ordenanza vigente, el agente de percepción, es decir, la gente que cobra la tasa de residuos sólidos, el centro sur, luego de todos

el proceso no se dio como se esperaba, entonces la municipalidad en el periodo anterior realiza un procedimiento de expropiación con fines de asentamiento humano, es un procedimiento especial, establecido en el artículo 596 del COOTAD, el cual determina y habla de la expropiación especial para regularización y de asentamientos humanos e interés social en suelo urbano y de expansión urbana, ¿determina que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos De hecho, en el suelo urbano de expansión urbana de propietarios particulares, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes. Asimismo, señala que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades?. Lo que ha sido aplicado en el presente caso. 11. Aprobado en primer debate el 06 de junio de 2024, por considerarlo necesario para ir mejorando el servicio del nuevo sistema implantado. 12., Proyecto de ordenanza aprobada en primer debate el 06 de junio de 2024, de la propuesta planteada en el informe mocione que no se apruebe como se viene planteando y nadie califica la moción, y tomando en consideración que la Constitución con claridad da prioridad a los grupos vulnerables, el artículo 35 de la Constitución establece claramente que, pues se puede acceder a descuentos y es potestad de la municipalidad hacerlo, sin embargo, si bien es cierto el artículo 14 de la ley del adulto mayor, de pronto no encajaría, quizás conforme está en la ordenanza, se podría aceptarlo. Eso no significa que se elimine de forma total el descuento que se le podría dar a las personas del sector vulnerable, como estaba establecido en el artículo 19 de la ordenanza vigente, que fue aprobada en el 2022, ante estas consideraciones por haber eliminado el descuento que se podía haber hecho a las personas del grupo vulnerables y no compartiendo el criterio conforme la ordenanza que no se le deberían acceder a ese descuento especial muy aparte de lo que está establecido en la ordenanza y haber eliminado un artículo que, si no son excepciones, se podría buscar como término descuento y darle la oportunidad conforme está detallado a las personas con discapacidad, a las personas que tienen familiares con discapacidad para que puedan acceder a la legalización de sus escrituras y al no haber pensado un poquito más allá, sino solamente dejarlo en términos generales la ordenanza ante esas consideraciones, vote en contra; 13.Con fecha 30-10-2023, se aprueba en primer debate el Proyecto de Ordenanza y mi voto

los análisis que se ha realizado en realidad el centro sur es un agente eficaz, el único agente eficaz que podría realizar los cobros de tasas de residuos sólidos, por lo tanto, previo a realizar esta reforma a la ordenanza era necesario que se cuente con la aprobación de este agente de precisión, en el cual determine que para ellos era viable y reaplicando esta reforma de manera anual. Sin embargo, no se ha contado con este informe a pesar de ello se ha aprobado dicha reforma a la ordenanza y en el año 2023, cuando por parte de la dirección de ambiente y salubridad se solicita a la empresa eléctrica Centrosur que se suscriba o que se renueve el convenio que se había firmado en el año 2023, pero aplicando ya la reforma a la ordenanza, es decir que se incrementa el cobre en un 10% ahí se da a conocer por parte de la empresa eléctrica a través del memorando 2023-2478 de fecha 20 de diciembre, suscrito por Juan Fernando Bueno Bailón, director de comercialización, encargado de la empresa eléctrica Centrosur, en la cual manifiesta que existe una disposición por parte del Ministerio de Energía y Minas, en la cual señala que todas las empresas eléctricas de distribución que a la fecha mantengan en vigencia los convenios para la recaudación de tasas para el servicio de recolección de basura, previo interés del GAD municipal, renovarán dichos convenios en los mismos términos previamente celebrados de la misma manera, acto seguido señala por parte de la Centro sur que al aplicar este incremento causaría un impacto negativo y se causaría de reclamos por parte de la ciudadanía a la empresa eléctrica Centrosur, por lo tanto, señalan que no es viable y que no es procedente que en el nuevo convenio se incremente este porcentaje. Por lo tanto, la ordenanza aprobada en la administración anterior se vuelve totalmente inaplicable, es por ello que por parte del departamento jurídico lo que se ha realizado es emitir un informe al respecto y remitir a la señora alcaldesa para que ponga en conocimiento del ilustre Concejo cantonal un proyecto de reforma a la disposición transitoria primera, en la cual prácticamente se estabilizan los subsidios, es decir, se determinan que los subsidios se deben mantenerse como están en la actualidad hasta que se pueda realizar un nuevo proyecto en el cual se lo haga de una manera más eficiente y eficaz por parte de la DASH. 10.-La ordenanza 03 del año 2023, en la cual se reconoce y regulariza el asentamiento humano De hecho y consolidado denominado comité Promejoras del barrio 28 de Noviembre del cantón La Troncal, por lo que el procurador sindico plantea una reforma para dar viabilidad a la ordenanza, y en coordinación con el registro de la propiedad, presentan una ordenanza reformatoria a este proyecto, que cuenta con 6 artículos, tiene por objeto reconocer el asentamiento humano De hecho y consolidado, ubicado en el suelo de expansión urbana del cantón la Troncal, denominado comité pro mejoras del barrio 28 de noviembre, a cuya consecuencia se aprueba la división material del predio signado con clave catastral 27-45-19-00-000, compuesto por 296 lotes y cuatro áreas de equipamiento comunal. De la misma manera, se ha reformado o se ha sustituido el artículo número cuatro de la ordenanza vigente, en el cual se ha dado la posibilidad, de las personas que ya no se encuentran dentro de los predios, han cedido derechos., se encuentra incluido un inciso en el que señala que, en los casos que se haya accedido la posesión del lote la misma no se interrumpirá siempre y cuando se la justifique de conformidad con el artículo 11 de la presente ordenanza. En este efecto, en el artículo 11 de la presente ordenanza se ha incorporado requisitos para poder comprobar la posesión de estas personas, en el cual señala que en los casos que los peticionarios no se encuentren dentro del levantamiento socioeconómico, cuyo listado consta en el artículo 7 de la presente ordenanza, a más de los requisitos detallados deberán presentar el respectivo contrato de cesión de derechos posesorios o una declaración juramentada con la que se justifique la posesión. Asimismo, se ha se ha determinado que esta norma tiene que ser registrada e inscrita en el registro de la propiedad para que se pueda continuar con el proceso, mismo que se contiene en el artículo 12, que señala que una vez que los posesionarios hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11, se procederán con las resoluciones de adjudicación, mismo que serán inscritas en el registro de la propiedad. Se señala, obviamente que los lotes adjudicados y debidamente legalizados por mandato de ley quedan

es en contra porque nos hicieron llegar poco tiempo para estudiar el Proyecto, mismo que una vez aprobado en primer debate es derivado a la Comisión de servicios Públicos, y el 05 de noviembre es remitido a las dos Comisiones Legislación y Fiscalización y la Comisión de Planeamiento Urbanismo y Obras Públicas, en la que exhortamos se haga consulta Procuraduría General del Estado respecto a los fraccionamientos en casos especiales. 14.-Fue aprobado en primer debate 21 de noviembre de 2024, consideramos que se debe permitir la participación ciudadana por ser una ordenanza que trae cambios trascendentales a un nuevo estado de dejar costumbres que realmente resulta difícil, que no está mal el proyecto pero hay que analizar bien los montos establecidos y la forma de querer ahora administrar el nuevo cementerio. 15. La presente Ordenanza de vallas ha sido aprobada en la anterior administración en 1ero de julio de 2021, luego el 21 de noviembre de 2024 exponemos nuestro informe, pero se forma una comisión Especial y 26 de diciembre de 2024, se termina aprobando en segundo debate y mi voto es en contra por cuanto no se socializo y la comisión Especial en el informe acoge de forma parcial el informe del equipo Multidisciplinario, estableciendo el monto para fijar la tasa. 16.- Sobre la Ordenanza para la Remisión de Intereses, Multas y Recargos de Tributos en Aplicación de la Ley Orgánica para 24 el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en Ecuador, aprobada el 19 de diciembre y 28 de diciembre de 2024, misma que votamos a favor en las dos ocasiones., al ser aprobado en primer debate se remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto, al ser parte de la comisión emitimos un informe favorable de dicho proyecto de Ordenanza. 17. El proyecto de ordenanza de Seguridad ciudadana presentada fue aprobada en primer debate el 26 de diciembre de 2024, por el análisis realizado se vota en contra porque se estaría incrementando el pago de la tasa al consumo de agua potable y considero que no es justo

constituidos en patrimonio familiar. Esto quiere decir que no podrán ser enajenados por un plazo de 10 años. 11.- Se nos presenta por parte de secretaria General una ordenanza de documentación y archivo, toda vez que se comienza a incrementar el sistema quipux a efectos que esta este acorde con el sistema digital incrementado, la misma que consideramos oportuna y hemos conocido que ha sido socializada con las áreas involucradas por lo que se trata de una ordenanza que contempla muchos cambios a la vigente. 12.- Con fecha 8 de diciembre, sale la resolución 184 CMT de 2023. En ese momento se remite dos informes a la comisión de tierra. Un informe podríamos decirlo así, de minoría expuesto presentado por mí y el otro informe expuesto por la comisión de tierras, toda vez de que es remitido a la comisión de tierras para que ellos a su vez estudien, analicen los dos informes y presenten un informe definitivo para que sea aprobado en primer debate el proyecto de ordenanza. El informe que ellos acogen está hasta el artículo 15 y luego vienen disposiciones generales, Sobre lo que yo he venido, analizando de la presente ordenanza actual, la vigente que está, refiere que en el artículo 19 de la ordenanza de regularización y legalización de predios urbanos en la zona urbana y zona de expansión urbana y centros poblados de las parroquias rurales del cantón la troncal, habla de las extensiones para las personas de la tercera edad y personas con discapacidad alegando que este artículo se funda en lo señalado en la Ley Orgánica de personas adultas mayores y de la Ley Orgánica de discapacidades, según el informe de ese entonces, por parte de procuraduría síndica manifestaba que esta ordenanza se tendría que suprimirse dicho artículo porque no estaba de acuerdo a la norma legal. Hacía referencia que los rubros de carácter tributario, especialmente los impuestos, y en este caso los montos de cancelar son por conceptos de venta de los bienes de inmuebles de dominio privado del Gad Municipal del cantón la Troncal, que corresponde a los ingresos no tributarios de conformidad con el artículo 226, capítulo 3 de venta de activos de letra que está en el literal a) bienes raíces del COOTAD sin embargo, la pretensión de eliminar el artículo no considera lo establecido en el artículo 264 numeral quinto de la Constitución, que nos permite crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, igual en el literal c) del artículo 57 del COOTAD, más si tomamos en cuenta que como principio constitucional el derecho de los grupos vulnerables estaríamos dejando sin oportunidad de acceder a un descuento en la compra de un terreno de propiedad municipal, o sea solamente este se está tomando en cuenta el 3.71%, que fue el descuento que se hace en la ordenanza, más ya no se les va a considerar un descuento a las personas del sector vulnerable en esa reforma de ordenanza que se ha planteado en estos cambios en lo que prácticamente los compañeros, no estarían acogiendo aquello. Porque este realmente la ordenanza no ha considerado aquello. Por lo tanto, yo sí llamo a la reflexión o sea que se tome en cuenta que se está dejando a un lado el descuento que tenía en la actual ordenanza que estoy refiriéndome a la ordenanza 03 del 2022, aprobada en abril, me parece que en abril 20 del 2022, en la que prácticamente tenían el acceso, se beneficiaban con el artículo 19, las personas estaban exentas, entonces, cómo decían que de acuerdo a la motivación que está en esta ordenanza, esto dijo en el informe de procuraduría síndica de este entonces que se había basado en el artículo 14 de la ley de adultos mayores sobre exoneraciones y que efectivamente este se refería a que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos estimados en su máximo de 5 remuneraciones básicas y que tuvieran el patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas no están exoneradas de impuestos municipales y fiscales y se dijo que como en la extinción se le estaba dando como dos veces el descuento a las personas, tanto con el 3.71 y considerando lo que estaba aquí en la ley, que la ley solamente refería a impuestos municipales y fiscales. Efectivamente yo dije, si es que refiere que se suprime lo que hace referencia a la ley del adulto mayor, pero que en todo caso este en vez de poner extensiones en el artículo 19 que se le permite en este artículo se le sustituya con descuentos, pero no suprimiéndole en su totalidad y de acuerdo con lo que he revisado, el proyecto que acoge la comisión de tierras, que es el mismo que ya presentaron la vez pasada con el voto de 2 compañeros de la comisión de legislación y

fiscalización. 13.-Es deber de todos los Municipios del país la actualización del PDOT, y esta entidad Municipal contrata una consultoría que da como insumos la Ordenanza del Plan de Ordenamiento territorial y Uso de suelo, mismo que no fue posible revisar toda la información porque nos entregaron tardíamente, por lo que aprobaron con mayoría de votos y derivaron a la Comisión de servicios Publico, luego el 05 de noviembre se suspende el tratamiento de la ordenanza y derivan a dos Comisiones Legislación y Fiscalización y la Comisión de Planeamiento Urbanismo y Obras Públicas, porque que hagamos nuestro informe, habiendo determinado que la ordenanza del PDOT, vigente guarda estrecha relación con la propuesta de ordenanza y en cuanto a su contenido lo mas relevante es respecto a los Fraccionamientos de herederos contemplados en el Art. 140 a todos los que tienen esta necesidad sin considerar o diferenciar casos especiales como particiones y divorcios, etc, Se presento un informe de mayoría de las dos Comisiones Legislación y Fiscalización y la Comisión de Planeamiento Urbanismo y Obras Públicas, en la que exhortamos se haga consulta Procuraduría General del Estado respecto a los Fraccionamientos en casos especiales, además que el Proyecto de ordenanza tenia varias falencias en la forma y en estructurado, que se encuentra detallado en el informe. 14.-El proyecto de ordenanza contempla una normativa distinta a la vigente de años atrás y hemos solicitado que la misma socializada oportunamente con la comunidad porque estos cambios generan impacto por lo que es importante hablar de un nuevo cementerio pero en cuanto a os tiempos y el mecanismo de sepultura planteado en el articulado han nacido varias inquietudes por la costumbre que tenemos frente a los cambios planteados, por lo que el día de la sesión planteamos que no se aprueba en primer debate hasta garantizar la socialización que fue calificada, pero hubo una mayoría que aprobaron en primer debate y hasta la actualidad sigue pendiente dicha ordenanza. 15. La ordenanza de vallas y espacios publicitarios, fue remitida a tres comisiones de la cual soy parte y presidente en las dos comisiones, habiendo realizado varias mesas de trabajo y revisado la ordenanza se puede determinar que el control de la colocación de vallas se ha venido manejando acorde a la ordenanza sustitutiva que reglamenta la utilización, demás espacios públicos, mercados y ferias libres del cantón, sin embargo en la anterior administración el Departamento de Control Urbano crea la necesidad de hacer una ordenanza especifica, para el uso de vallas y espacios publicitarios, se dieron muchos cambios a la ordenanza inicial, se hizo conocer a la comunidad y se emitió un informe unánime plasmados los cambios y respecto del informe del equipo disciplinario que se basa al costo del metro cuadro acorde el salario básico unificado, no acogimos, planteado mantenerse el mismo valor, tomado en cuenta la crisis que viven los ciudadanos, y a falta de una base de datos que esté relacionada entre Dirección Financiera, Control Urbano, para que exista el cruce de información. Toda vez que lo que se ha dicho es buscar el control del uso correcto del espacio publico para este tipo de actividades, sin embargo al establecer montos de metros cuadrados elevados estaríamos refiriéndonos mas a una ordenanza con fin recaudatorio. A la larga la comisión Especial si fija nuevos montos y acoge el informe del equipo técnico. 16.-El 9 de diciembre del año 2024, se promulga en el registro oficial la Ley Orgánica para el alivio Financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones del Ecuador. Dentro de esta normativa, que en la actualidad se encuentra en vigencia y en plena aplicabilidad, se establecen varias disposiciones transitorias de las cuales dos de ellas competen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la una es la disposición transitoria tercera dice , ? El Director General del servicio de rentas internas en la Administración Tributaria central y de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la Administración Tributaria seccional y las máximas autoridades de la Administración Tributaria de excepción mediante resolución, declaran Extintas las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contenidos de deudas de firme en dichas obligaciones estarán incluidos tributo a los intereses y las multas que sumados por cada contribuyente, no superen un salario básico unificado del trabajador en general vigente a la entrada en

vigor de la presente ley, que se encuentren en mora de pago por 1 año o más, siempre que se demuestre que la Administración Tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán aplicar esta disposición a sí mismo para deudas no tributarias. Cada Administración Tributaria, sede central, seccional y delegación emitirá la normativa secundaria para la aplicación de esta disposición?. La normativa antes citada permite que los gobiernos autónomos descentralizados puedan realizar la remisión de costas, multas e intereses en los cobros que vengan o que devengan de obligaciones tributarias que posean los administrados con el Gad. Sin embargo, como es de conocimiento de ustedes, tanto la Constitución de la República como el Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, que es la norma especial que nos rige, determina que nosotros podemos realizar estas exenciones siempre a través de un acto normativo y en nuestro caso, nosotros del acto normativo son las ordenanzas. Se nos a dado a conocer que el proyecto es beneficiosa para ambas partes, es beneficiosa para todos los ciudadanos porque se les va a poder realizar una remisión del 100% de intereses y multas y también de esta manera el Gad va a poder recaudar, mejorando así su situación económica, su situación financiera. Por lo tanto, esta ley en realidad es bastante beneficiosa, es jurídicamente viable, cumple con los requisitos establecidos en la ley. Se refiere a una sola materia, tiene los considerandos, tiene el articulado, por lo tanto, señora alcaldesa, es por ello que se ha solicitado y al contar también con informe financiero, que es bastante claro, se ha solicitado a la autoridad que se ponga en conocimiento del Concejo para que se siga el procedimiento legislativo correspondiente, es decir, que este sea resuelto en primer debate y se continúe con el procedimiento hasta su legal y debida aprobación. 17.- El presente Proyecto presentado propone una nueva Ordenanza del Concejo de Seguridad ciudadana, se refiere a un nuevo proyecto de ordenanza, con más artículos, prácticamente se estaría suspendiendo lo que está en el artículo 19 de la ordenanza vigente, en el 18 sobre la tasa que se cobra a los vehículos motorizados y que también lo ratifiquen en el artículo 19. Porque esto ya no se estaría yendo a cobrar en la nueva ordenanza, sino más bien se estaría incrementando un cobro a lo que es a los usuarios de agua potable y alcantarillado, sobre todo proponiendo una tasa diferenciada en lo que es a los usuarios. Según la propuesta de la ordenanza que expone el abogado, tenemos en el artículo 22 me parece, en el artículo 21 dice, esto está en el capítulo octavo de la tasa de seguridad ciudadana y he revisado dos, tres veces, pero no veo este cobro se elimina y se incrementa en el 21, entonces, ya no van a pagar en el impuesto de rodaje los 0,50 centavos que han venido pagando durante estos años. pero sí se va a incrementar a los ciudadanos que utilizan el agua potable dice artículo 21 de la tasa de seguridad ciudadana, establézcase la tasa de 0,25 centavos de 0,30 centavos y 0,40 centavos de dólar adicionales en el cobro de consumo de agua potable a todos los usuarios del Cantón la Troncal, esta tasa será para los consumos residenciales, comerciales e industriales, respectivamente, que recauda la empresa municipal de agua potable y alcantarillado sanitario la Troncal, EMAPAT-EP, misma que transferirá lo recaudado de manera mensual, a la cuenta del Consejo de Seguridad ciudadana, aproximadamente recuerdo que había en 8000 usuarios o 9000 usuarios de agua potable, lo que en algún momento que se hablaba, incluyendo a los de la Troncal y a los de Manuel J Calle. Como se ha hecho ampliaciones en estos días, me imagino que esta cantidad de usuarios sumarán, y obviamente aquí se dice, en el objetivo de la tasa en el artículo 22, que todo lo que se recaude por este concepto será administrado por el Consejo de Seguridad ciudadana y se destinará exclusivamente para gastos de inversión, entonces reducimos una tasa, aumentamos otra. En cuanto se hace referencia a la conformación del Consejo de Seguridad ciudadana, que refieren que también dice que una parte que solo le da la potestad en caso de que sea aquí, dicen, sobre la estructura, conformación y funcionamiento en el artículo 6. ¿Cómo conformar el comité directivo? Sin embargo, se habla de que un representante de la sociedad civil designado por la máxima instancia de participación ciudadana cantonal. Tengo entendido que el Consejo de

		Participación ciudadana tiene un reglamento, entonces no veo en ninguna parte que haga referencia al reglamento. Entonces el Reglamento quedaría eliminado ese reglamento que está en funcionamiento en la actualidad, porque la otra ordenanza se basa de acuerdo a un reglamento interno del Consejo de Seguridad Ciudadana, con esta nueva ordenanza ya no hablamos del Reglamento, significa que ese reglamento ya no estaría vigente porque el Reglamento se relaciona con la ordenanza vigente, que adicionalmente, si el Consejo o Comité Directivo del Consejo de Seguridad ciudadana lo considera necesario, se podrá convocar a los órganos como lo que es a la gobernación, GAD provincial, a la universidad, a la cámara de comercio. Pero más no son parte del Comité, solamente si es que una vez que me imagino que el Consejo que el comité directivo se reúna.	
--	--	---	--

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD:

FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO	PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	OBSERVACIONES
a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el COOTAD y la ley	He levantado mi voz de protesta en las sesiones de Concejo, defendido que en las ordenanzas se establezca una armonía y que previo a ser aprobadas permitir la participación ciudadana para la toma de decisiones, Protestado ante ordenanzas, que se establezcan tasas o impuestos que afecten al bolsillo del ciudadano, Presentado mociones para evitar aprobación de ordenanzas o resoluciones que nada ayudan al ciudadano, Reclamado la falta de coordinación para difundir el Presupuesto participativo que se hace a la ligera evitando la participación de los ciudadanos. Reclamado la falta de socialización en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para la actualización del mismo Mocionado la aprobación, de ordenanzas, que ayuden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y hemos apoyado ordenanzas que la hemos considerado necesarias para el desarrollo de la ciudad. Mocionado o he calificado mociones o he votado a favor para autorizar venta, adjudicación o legalización a favor de terceros de terrenos que son Municipales y que están en posesión privada, con el fin de que obtengan sus escrituras y puedan mejorar su condición de vida. Mocionado para que se apruebe la autorización de venta de terrenos de ciudadanos que tienen escrituras adjudicadas por el GAD Municipal y requieren se levante la prohibición de venta. Las distintas propuestas dadas por el ejecutivo por intermedio de los directores departamentales que considerado favorables he apoyado. Mi voto siempre será a votar a favor ante convenios, acuerdos y resoluciones en que no se afecten los recursos del pueblo y que vayan en beneficio de la ciudad, como por ejemplo apoyar el presupuesto para las parroquias, para las obras en dichos sectores, en el uso de las canchas de la ciudad son convenios que van en beneficio de nuestros ciudadanos.	-No hay resultados satisfactorios, se ha venido manteniendo un Concejo que apoya y suma las decisiones del ejecutivo, pero eso no ha sido motivo para continuar en la lucha diaria y dejar sentado nuestra protesta por esos ciudadanos que representamos. -Se han aprobado ordenanzas sin mi voto, dejando constancias y otras alternativas. --Hecho opinión publica dado a conocer a los ciudadanos todo lo que sucede en el concejo cantonal con el fin de que se conozca su realidad porque una cosa es ver de fuera y otra cosa es que conozcan directamente desde sus representantes. - Al tener un concejo de mayoría resulta difícil ser considerada recibiendo agravios, pero nada de eso me a detenido a continuar	Estar de forma continúa consultando los distintos temas han permitido lograr permanencia y que sean escuchado sus propuestas aunque no aceptadas pero seguimos en esta lucha. He sido marginada en las comisiones que integro pero el hecho de presentar mi punto de vista no se me ha permitido en algunas ocasiones para coordinar el informe que se tenga que hacer, y en otras no he sido convocada a mesas de trabajo y de pronto de forma ligera ya aparecen presentando un informe de mayoría.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	PONGA SI O NO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
TRIBUTARIAS	SI	http://https://latroncal.gob.ec/rendicion-de-cuentas/

PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACIÓN, FISCALIZACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA:

PROPUESTAS	RESULTADOS
Que los proyectos de ordenanzas deben ser socializados, previo al primer debate para lograr participación ciudadana, porque nos permite palpar de forma directa la realidad ciudadana, y para las obras que se pretender realizar deben ser presentado los proyectos de las obras para conocer realmente lo que se pretende construir. Que se utilice el recurso municipal y todos los medios de difusión sobre todo desde el departamento de comunicación social, para comunicar las ordenanzas, porque nuestros ciudadanos desconocemos que ordenanzas, y sobre las tributarias, se aplique la constitución y la ley. Que para el presupuesto anual deben informar sobre el proyecto de la obra que se pretende hacer a objeto que la comunidad conozca y sobre todo cuando se trate de obras sean los ciudadanos que manifiesten si está a gusto con la obra o no, Considero que sería importante que el ejecutivo socialice con los concejales para que no llegue de sorpresa a la sesión de concejo, así mejorara el ambiente laboral y la distribución de los recursos, de forma equitativa, para cuando nos convoquen a sesión extraordinaria para tratar sobre el presupuesto, ya tener claro el mismo. Que se respete al trabajador y empleado conforme a su nombramiento evitando marginación o discriminación. Que se cumpla con el pago efectivo y oportuno de los servidores públicos sin distinción si están con nombramiento o son contratados. Que se envíe Monopolizar a determinadas familias en cargos dentro de la Municipalidad y empresas adscritas. Que se mejore la recolección de Desechos Solidos Que se ocupe el personal mas en tener tareas propias de sus funciones evitando realizar áreas con fines de proselitismo político. Que al contratar personal sea solo el necesario porque si en unas áreas están por demás en otras está faltando, por lo que debe distribuirse el personal adecuadamente Si bien es cierto lo referente a personal es potestad del ejecutivo pero no esta por demás sugerir para que se mejore la administración y con ello en cantón Informes de los Proyectos de ordenanzas donde se a plasmado nuestras conclusiones y recomendaciones para el desarrollo del cantón en distintos temas que se ha puesto a nuestra consideración.	Podríamos decir que la socialización es casi nada, ciertos temas lo hacen, más por política que por difundir ordenanzas y si algún momento lo hicieron por presión social pero ya pasa y dejan de hacerlo, caso concreto ordenanza para prevención de incendios y prácticas agrícolas forestales pecuniarias, el mal uso del fuego, queman la caña cerca de la ciudad, y los ciudadanos exigían se busque soluciones. En cuanto al Presupuesto son contados o del círculo del ejecutivo para justificar la socialización, por lo que se cumple para justificar o cumplir con la Ley, más a conciencia. Por esa razón la ciudadanía a perdido confianza. Aparentemente con el personal contratado no se conoce porque se cambian rápidamente, y sucede lo que pasa en la mayoría de los Municipios del país. Ven a institución con fines políticos. Los informes han sido unos acogidos otros no en su gran mayoría.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
ASAMBLEA LOCAL	SI	http://https://latroncal.gob.ec/rendicion-de-cuentas/
AUDIENCIA PÚBLICA	NO	NO APLICA
CABILDO POPULAR	NO	NO APLICA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL	NO	NO APLICA
OTROS	NO	NO APLICA

RENDICIÓN DE CUENTAS:

SE REFIERE AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL EJERCICIO DE SU DIGNIDAD
Realice invitaciones por mi página oficial de Facebook, mediante invitación personal con tarjeta a dirigentes barriales, para que acudan a la sala de sesiones del GAD MUNICIPAL, para mi Rendición de cuentas del periodo anterior, para miércoles 09 de julio de 2025., a partir de las 16h00

APORTES CIUDADANOS:

PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Solicitan información respecto a los descuentos que refiere la ordenanza de condonación de intereses, indicando que han acudido a pagar el agua y la luz y que esos descuentos no existen, se coordino para vengan otro día para revisar es el caso específico